



PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GABINETE DE BUEN GOBIERNO



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

La Suscrita, Dra. Ximena Peredo Rodríguez, Secretaria de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1,4, 13, 18 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 8, 9, 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León; 5 inciso b) y 18 inciso c) del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Secretaría de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León forma parte de la Administración Pública del Estado, dentro del gabinete de generación de buen gobierno, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en su artículo 18.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las personas servidoras públicas están obligados a observar eficiencia y buena marcha de los asuntos públicos.

TERCERO. Que el artículo 18, inciso c), del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, determina la creación del Código de Conducta, lo anterior con la finalidad de plasmar las directrices que regirán a las personas servidoras públicas adscritos a esta Secretaría.

CUARTO. Que el transitorio tercero del Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, establece que el Código de Conducta deberá ser elaborado, publicado y difundido, así como hacerlo del conocimiento de las y los servidores públicos.

Expuesto lo anterior y de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la suscrita tiene bien a expedir el presente.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Conducta tiene como objeto establecer la forma en que las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Participación Ciudadana, aplicarán los principios, valores y obligaciones inherentes al Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.



www.nl.gob.mx | Tel. 91 2033 2751

Torre Administrativa, piso 3, Washington 2000 Ota., Col. Obrera, Monterrey, N.L. C.P. 64000

@gobtermonuevoleon





**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

CABINETE DE
BUEN GOBIERNO



Artículo 2.- Para los efectos del presente, se entenderá por:

- I. **Acoso Laboral:** Aquellos actos de hostigamiento o malos tratos desplegados de manera reiterativa en contra de las y los servidores públicos, que pueden dañar su integridad o salud;
- II. **Acoso Sexual:** En una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- III. **Carta Compromiso:** Es el instrumento a través del cual las y los servidores públicos manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y obligaciones contenidas en el Código de Conducta;
- IV. **Código:** Código de Conducta de la Secretaría de Participación Ciudadana;
- V. **Comité de Ética:** Se refiere al Comité de ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, en términos de lo dispuesto por el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.
- VI. **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- VII. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción y omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- VIII. **Hostigamiento Sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- IX. **Obligaciones:** Las contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y en las demás disposiciones administrativas o reglamentarias relacionadas con el servicio público y el desempeño de sus funciones, cuya omisión, incumplimiento o transgresión son causa de falta administrativas;
- X. **Principios:** Reglas fundamentales que rigen la conducta que todo servidor público debe observar en el desempeño de sus funciones en la Secretaría;
- XI. **Secretaría:** Secretaría de Participación Ciudadana;
- XII. **Servidora y Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Secretaría, y
- XIII. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades que todo servidor público debe observar en el desempeño de sus funciones en la Secretaría.



www.nl.gob.mx | Tel. 81 2053 2751

Torre Administrativa, piso 5, Washington 2000 Ota., Col. Obrera, Monterrey, N.L. C.P. 64000

@gobieronuevoleon





PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SABINETE DE
BUEN GOBIERNO



Artículo 3.- El presente cuerpo normativo es de observancia y cumplimiento obligatorio para todas y todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría.

Artículo 4.- La Dirección Administrativa de la oficina de la Secretaría, deberá informar a las y los servidores públicos de nuevo ingreso, el contenido del Código de Conducta, quienes deberán suscribir una carta compromiso, comprometiéndose a alinear el desempeño de sus funciones a lo previsto en el presente.

Capítulo II De los Principios

Artículo 5.- Las y los servidores públicos nos regimos bajo los siguientes principios:

a. Legalidad:

1. Actuamos con respeto, apego, y responsabilidad conforme a las disposiciones normativas y facultades conferidas.
2. Cumplimos en tiempo y forma con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
3. Actualizamos nuestros conocimientos respecto al contexto jurídico que regula nuestro empleo, cargo o comisión.
4. Ejercemos únicamente las atribuciones y funciones que nos han sido conferidas por las disposiciones normativas aplicables.

b. Honradez:

1. Desempeñamos nuestras funciones de manera imparcial.
2. Rechazamos compensaciones, obsequios o dádivas.
3. Procuramos los recursos públicos, humanos, materiales, técnicos y financieros, y los utilizamos exclusivamente para lo que han sido conferidos.
4. Nos abstenemos de utilizar nuestro cargo o puesto, para recibir algún beneficio o provecho personal o para terceros.




c. Lealtad:

1. Actuamos en congruencia a las responsabilidades y confianza que la Secretaría nos confiere.
2. Tenemos una vocación absoluta de servicio.



www.nl.gob.mx | Tel. 51 2035 2751

Torre Administrativa, piso 5, Washington 2000 Ote., Col. Obrera, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@gobiernonuevoleon   





PARTICIPACIÓN CIUDADANA

GABINETE DE BUEN GOBIERNO



3. Satisfacemos los intereses y necesidades colectivas por encima de intereses particulares o personales.
4. Desahogamos pertinentemente las quejas o denuncias que presenta la ciudadanía, y en su caso, lo canalizamos al área competente.

d. Imparcialidad:

1. Damos a la ciudadanía en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias.
2. Rechazamos influencias, intereses o prejuicios que afecten nuestro compromiso en la toma de decisiones.

e. Eficiencia:

1. Actuamos en apego a los planes y programas aplicables.
2. Optimizamos el uso de los recursos públicos en el desarrollo de las actividades para lograr los objetivos propuestos.

f. Economía:

1. Ejercemos el gasto público y la administración de bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas para los que estén destinados.
2. Utilizamos los equipos de cómputo, vehículos oficiales y demás bienes y recursos exclusivamente para el desempeño de nuestras labores.
3. Protegemos el patrimonio que se encuentra bajo nuestro resguardo, garantizando su preservación.
4. Utilizamos óptimamente todo tipo de recursos que me hayan sido asignados evitando abusos y desperdicio en su uso.



g. Disciplina:

1. Desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión de manera ordenada, oportuna y perseverante con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio otorgado, siempre dispuestos a dar nuestro mejor esfuerzo durante la jornada laboral.



www.nl.gob.mx | Tel. 81 2035 2751

Torre Administrativa, piso 5, Washington 2000 Ote., Col. Obrera, Monterrey, N.L. C.P. 64000

@gobiernonuevoleon   





**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**
CABINETE DE
BUEN GOBIERNO



h. Profesionalismo:

1. Conocemos, actuamos y cumplimos las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas conforme a las disposiciones normativas vigentes.
2. Actuamos con disciplina, integridad y respeto hacia las demás personas servidoras públicas y particulares.

i. Objetividad:

1. Priorizamos las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
2. Procedemos de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, en estricto apego a la legalidad.
3. Nos abstenemos de participar en los procedimientos de la Secretaría cuando exista un conflicto de intereses, manifestándolo inmediatamente a través de los medios establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

j. Transparencia:

1. Respetamos el principio de máxima publicidad en la atención a los requerimientos de acceso a la información.
2. Promovemos el uso de las nuevas tecnologías para transparentar la información.
3. Protegemos los datos personales bajo nuestra custodia.
4. Promovemos la consulta de información a través de los medios autorizados.
5. Resguardamos y protegemos todo tipo de información y documentación bajo mi responsabilidad por razón de mi empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable a la Secretaría.




k. Rendición de cuentas:

1. Asumimos la responsabilidad que deriva de ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión.
2. Presentamos con veracidad las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.



www.nl.gob.mx | Tel. 81 2033 2751

Torre Administrativa, piso 5, Washington 2000 Ota., Col. Obrera, Monterrey, N.L. C.P. 64000

@gobiernonuevoleon   





PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CABINETE DE
BUEN GOBIERNO



3. Transparentamos el ejercicio de nuestras funciones.
4. Hacemos buen uso de los recursos asignados y mantenemos un orden de los asuntos a nuestro cargo.

l. Competencia por mérito:

1. Seleccionamos a los candidatos para ocupar vacantes de acuerdo con sus habilidades, competencias, capacidades, experiencia y méritos profesionales, otorgando igualdad de oportunidades con procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
2. Nos actualizamos en los asuntos relacionados con el desempeño de nuestras funciones.

m. Eficacia:

1. Realizamos nuestras funciones en el tiempo y la forma establecida.
2. Desempeñamos el trabajo de manera íntegra y cuidando los recursos de la Secretaría.
3. Empleamos las herramientas disponibles para realizar un trabajo de calidad.

n. Integridad:

1. Actuamos de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión.
2. Cumplimos responsablemente las labores, para los objetivos y metas de la Secretaría.




o. Equidad:

1. Procuramos que todas las personas públicas y ciudadanía accedan con justicia e igualdad al uso, disfrute, y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
2. Cuando existe una vacante todas las personas servidoras públicas cuyo perfil esté acorde a la misma, son considerados para la aplicación del puesto.



www.nl.gob.mx | Tel. 81 2033 2751

Torre Administrativa, piso 5, Washington 2000 Ota., Col. Obrera, Monterrey, N.L. C.P. 64000

@gobiernonuevoleon   





**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**
GABINETE DE
BUEN GOBIERNO



Capítulo II De los Valores

Artículo 6.- Las personas servidoras públicas en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión anteponemos los siguientes valores:

a. Interés público:

1. Atendemos con cortesía y eficiencia a la ciudadanía.
2. Tenemos aptitudes y actitudes que brinden a la sociedad confianza y credibilidad.
3. Disponemos de los recursos proporcionados para los asuntos encomendados.

b. Respeto:

1. Mantenemos relaciones laborales con dignidad, apegándonos a los principios y valores del Código.
2. Actuamos de manera honrada y respetuosa hacia las pertenencias de los demás servidores públicos y bienes de la Secretaría.
3. Fomentamos la libre expresión de ideas o pensamientos.
4. Rechazamos el lenguaje o acciones que discriminen a las personas.
5. Atendemos con amabilidad y respeto a los servidores públicos de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como la ciudadanía.
6. Atendemos con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus requerimientos, trámites, servicios y necesidades de información.

c. Respeto a los Derechos Humanos:

1. Actuamos en estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de lo que México sea parte, así como de sus garantías.
2. Rechazamos el acoso y hostigamiento sexual o laboral. Ya sea por subordinación, entre compañeras y compañeros, o fuera de la oficina.
3. En ninguna circunstancia estará aceptada la trasgresión a la intimidad personal. Esta será sancionada de inmediato.
4. Contribuimos a mantener un ambiente y clima laboral cordial.
5. Cualquier acto en contra de la vida, libertad, salud, cuidado del medio ambiente, justicia, equidad de género e integridad será sancionado.
6. Nos abstenemos de la discriminación o de favoritismo en el ejercicio de nuestras funciones.



www.nl.gob.mx | Tel. 51 2035 2751

Torre Administrativa, piso 5, Washington 2000 Ote., Col. Obrera, Monterrey, N.L. C.P. 64000

@gobiernonuevoleon





**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**
GABINETE DE
BUEN GOBIERNO



Las preguntas, inquietudes, denuncias, quejas y orientación requerida, podrá realizarse en forma anónima. No obstante lo anterior, las personas servidoras públicas de esta Secretaría podrán realizar la queja y/o denuncia de manera verbal o por escrito, directamente al Comité de Ética o a través del siguiente correo electrónico: comitedeeticaspc@nuevoleon.gob.mx para recibir orientación y/o formular preguntas o inquietudes sobre la aplicación del presente Código.

Artículo 9.- En caso de denuncias o quejas por presuntos actos de acoso laboral o sexual, discriminación, violencia laboral, u hostigamiento sexual, el Comité de Ética será el encargado de dar vista a la Autoridad Investigadora del Organismo Interno de Control, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, a fin de que emita la resolución o acuerdo correspondiente.

Artículo 10.- Las personas servidoras públicas podrán dar aviso al Comité de Ética en caso que detecten el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código de Conducta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – El presente documento, deberá ser difundido en la página oficial de internet con la finalidad de hacerlo del conocimiento de las y los servidores públicos de la Secretaría.

Así lo acuerda y firma a los 2-dos días del mes de Diciembre de 2022-dos mil veintidós.

LA C. SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA


DRA. XIMENA PEREDO RODRÍGUEZ



www.nl.gob.mx | Tel. 81 2033 2731
Torre Administrativa, piso 5, Washington 2000 Ote., Col. Obrera, Monterrey, N.L. C.P. 64000
[@gobiernonuevoleon](https://www.facebook.com/gobiernonuevoleon) 